

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LICENCIADA DIANA TALAVERA FLORES, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, LICENCIADO EDUARDO GUZMÁN ORTIZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL, LICENCIADA DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN ADELANTE EL "IEPCC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL LICENCIADO JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, Y POR EL LICENCIADO GERARDO BLANCO GUERRA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES CON CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE QUE EL "IEPCC" REALICE LA DONACIÓN DE DOS MIL CIENTO TREINTA APLICADORES CON LÍQUIDO INDELEBLE SOBRANTE Y NO UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2013-2014, REALIZADO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA AL "IEDF" PARA SER UTILIZADOS EN LOS MÓDULOS DE OPINIÓN POR INTERNET QUE SE INSTALARÁN EN LA CONSULTA CIUDADANA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 QUE SE REALIZARÁ EN NOVIEMBRE DE 2014 EN EL DISTRITO FEDERAL; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

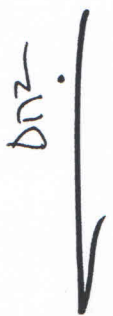
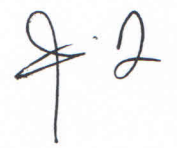
DECLARACIONES

- I. Del "IEDF" a través de su Representante legal declara que:
 1. De conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante "EL CÓDIGO", "EL IEDF" está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es autoridad electoral y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal; su competencia se establece en la Constitución Política, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal, "EL CÓDIGO" y demás leyes aplicables al caso concreto;
 2. El veinte de diciembre de dos mil diez, se publicó en la gaceta oficial del Distrito Federal, "EL CÓDIGO", que establece en su Libro Segundo, las disposiciones que norman su organización y funcionamiento. Asimismo, el 30 de junio de 2014, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este ordenamiento;

3. El 18 de diciembre de 2012, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designó Consejera Electoral a la ciudadana Diana Talavera Flores. Asimismo, el 16 de enero de 2013 en Sesión Extraordinaria del Consejo General, los Consejeros Electorales la designaron Consejera Presidenta del "IEDF".
4. En términos de lo establecido por el artículo 58, fracción II del "CÓDIGO", corresponde a la Consejera Presidenta del "IEDF", suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con instituciones educativas.
5. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del "IEDF", celebrada el 8 de junio de 2010, aprobó el nombramiento del ciudadano Bernardo Valle Monroy, como Secretario Ejecutivo.
6. Según lo dispuesto por el artículo 67, fracciones I y X del "CÓDIGO", el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la de representar legalmente al "IEDF", así como firmar junto con la Consejera Presidenta los Convenios de apoyo y colaboración que celebre el "IEDF".
7. La Secretaría Administrativa tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del "IEDF" y es la responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de sus bienes muebles e inmuebles, como lo prevé el artículo 68 del "CÓDIGO".
8. Con fundamento en el artículo 58, fracción III del "CÓDIGO", la Consejera Presidenta del "IEDF", designó al licenciado Eduardo Guzmán Ortiz, como Secretario Administrativo, a partir del 16 de marzo de 2013.
9. De conformidad con el artículo 69, fracción XVI del "CÓDIGO", previo a la suscripción de este Convenio, se cuenta con la opinión favorable del Secretario Administrativo, misma que se ratifica en sentido positivo con su firma en el presente instrumento.
10. El artículo 77, fracción IX del "CÓDIGO" establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, la "DEOyGE". "elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana.

11. Acorde con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal "LPCDF", el "IEDF" es autoridad en materia de participación ciudadana, y, de acuerdo al artículo 204 de la "LPCDF" tiene la facultad de emitir la convocatoria correspondiente para la realización de las consultas ciudadanas en materia de presupuesto participativo.
 12. El artículo 84 de la "LPCDF" señala que "... el Instituto Electoral convocará el segundo domingo de noviembre de cada año a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal".
 13. El 8 de agosto de 2014, el "IEDF" solicitó al "IEPCC", mediante oficio IEDF/PCG/123/2014, la donación de aplicadores con líquido indeleble sobrante y no utilizado en el Proceso Electoral 2013 - 2014 realizado en el estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de ser utilizado en los módulos de opinión por Internet que se instalarán en el marco de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2015, que se llevará a cabo en el mes de noviembre de 2014 en el Distrito Federal.
 14. El "IEDF" cuenta con suficiencia presupuestal para cumplir los compromisos derivados del presente instrumento, que afecta la clave presupuestal 07.02.11.22.04.3361, validada por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros.
 15. En términos del artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior del "IEDF" la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, tiene la atribución de formular, revisar o validar los convenios y contratos en los que el "IEDF" sea parte.
 16. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal.
- II. Del "IEPCC" a través de su Representante:
1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de

plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

2. Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 79 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana. 
3. Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general. 
4. Que el LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, es el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y en base a ello y con fundamento en el artículo 87, fracción 2, inciso b) del Código Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, tiene la facultad para celebrar el presente convenio.
5. Que el LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, en su carácter de Secretario Ejecutivo se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción II y 88 fracción 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. 
6. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-011013-GB8. 

7. Tener su domicilio en Blvd. Jesús Valdés Sánchez, número 1763 Ote., del fraccionamiento El Olmo, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. "LAS PARTES" declaran que:

1. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a los antecedentes y declaraciones anteriores.
2. Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para la consecución del objeto del presente convenio, decidiendo conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.
3. Es su voluntad suscribir el presente convenio, para la donación de dos mil ciento treinta aplicadores con líquido indeleble sobrante y no utilizado en el Proceso Electoral 2013 - 2014 realizado en el estado de Coahuila, para ser utilizados en los módulos de opinión por Internet que se instalarán en el marco de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2015, que se llevará a cabo en el mes de noviembre de 2014 en el Distrito Federal, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en que el "IEPCC" done al "IEDF", dos mil ciento treinta aplicadores con líquido indeleble sobrante y no utilizado en el Proceso Electoral 2013 - 2014 realizado en el estado de Coahuila de Zaragoza, para ser utilizados en los módulos de opinión por Internet que se instalarán en el marco de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2015, que se llevará a cabo en el mes de noviembre de 2014 en el Distrito Federal.

SEGUNDA. COMPROMISOS. "LAS PARTES" acuerdan que:

El "IEPCC" entregará al "IEDF" dos mil ciento treinta aplicadores con líquido indeleble sobrante y no utilizado en el Proceso Electoral 2013 - 2014 realizado en el estado de Coahuila de Zaragoza, para ser utilizados en los módulos de opinión por Internet que se instalarán en el marco de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2015, que se llevará a cabo en el mes de noviembre de 2014 en el Distrito Federal. La entrega se realizará el 18 de agosto de 2014 en el domicilio señalado en el numeral 16 del apartado I de las DECLARACIONES.

El "IEDF" llevará a cabo la desactivación del líquido indeleble que recibe en donación, una vez que concluyan los actos relativos al desarrollo de la Consulta Ciudadana, debiendo entregar al "IEPCC", copia certificada del manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el que se dé cuenta de la desactivación y confinamiento correspondiente.

TERCERA. APORTACIÓN Y FORMA DE OTORGARLA. El "IEDF" por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, cubrirá la cantidad que corresponda al traslado de los aplicadores con líquido indeleble, en moneda nacional a través de transferencia electrónica, una vez que se realice la entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, a nombre del "IEDF".

CUARTA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de declaraciones, de manera excepcional serán vía correo electrónico o fax, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con la firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto; en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y a mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivadas del presente instrumento, que sean reservadas o clasificadas como confidenciales. Asimismo, a dar publicidad a todos los actos y acciones emanados de la ejecución del presente instrumento conforme a lo establecido por las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del ámbito que rigen a cada una de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS. "LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que el mismo se refieren, son designados como responsables operativos, los funcionarios que a continuación se precisan y a quienes en un futuro los sustituyan:

- Por el "IEDF":

Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral

Lic. Héctor Alfredo Robles García
Director de Organización y Documentación Electoral

- Por el "IEPCC":

Lic. Gerardo Blanco Guerra
Secretario Ejecutivo

Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Director Ejecutivo de Administración

Las atribuciones de los responsables operativos, serán las siguientes:

1. Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución, pertinentes para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
2. Coordinar la ejecución del objeto del presente convenio, y
3. Las demás que acuerden.

Para efectos de lo anterior, los responsables operativos establecerán los mecanismos de comunicación e interacción, así como cualquier acción a emprender para cumplir con este convenio.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que ninguna será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de los compromisos contenidos en este convenio, que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES" siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad, salvo consentimiento previo por escrito dirigido a la otra.

Cualquier cesión o traslado de obligaciones, realizado sin el consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, será causa de terminación inmediata del presente convenio y, en caso de ser procedente, será exigible el pago de daños y perjuicios que para tal efecto determinen las autoridades judiciales competentes.

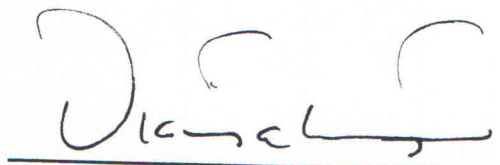
DÉCIMA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia determinada, que iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se realicen los actos relativos al desarrollo de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2015.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado dentro del período de su vigencia, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, pactando que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por sus representantes legales; las cuales serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, en el entendido de que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los responsables operativos. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo.

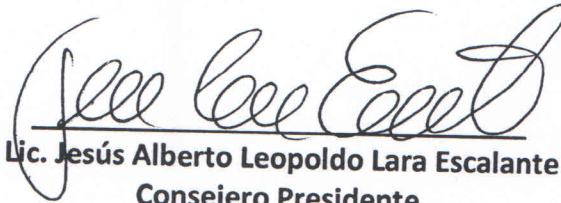
Leído el presente convenio de apoyo y colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Por el **"IEDF"**



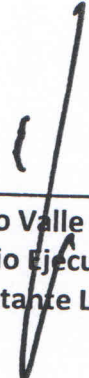
Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidenta

Por el **"IEPCC"**

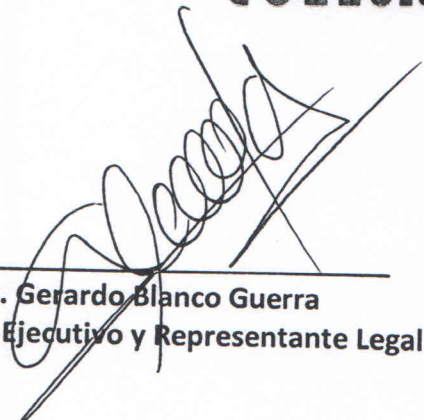


Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Consejero Presidente

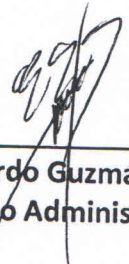




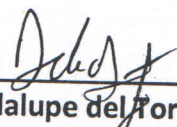
Lic. Bernardo Valle Monroy
El Secretario Ejecutivo y
Representante Legal



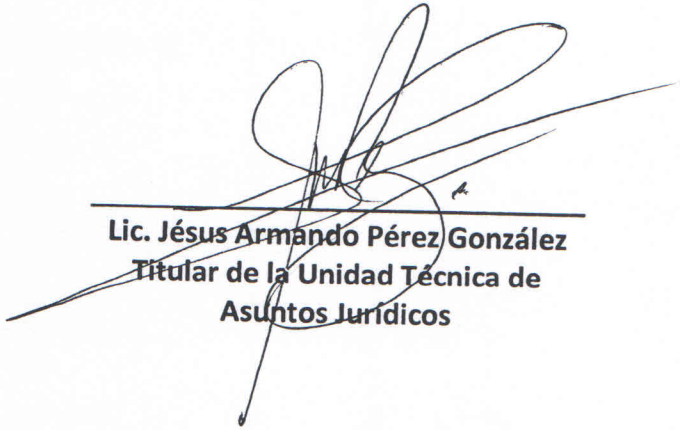
Lic. Gerardo Blanco Guerra
Secretario Ejecutivo y Representante Legal



Lic. Eduardo Guzmán Ortiz
Secretario Administrativo



Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Directora Ejecutiva de Organización y
Geoestadística Electoral



Lic. Jesús Armando Pérez González
Titular de la Unidad Técnica de
Asuntos Jurídicos

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte integral del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el 14 de agosto de 2014, documento que consta de nueve fojas útiles con texto únicamente en el anverso.